



Asamblea General

Distr. general
29 de junio de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 169 del programa

Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Tsu Tang Terrence Teo (Singapur)

I. Introducción

1. Las recomendaciones formuladas anteriormente por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 169 del programa figuran en los informes de la Comisión publicados con las signaturas [A/75/681](#) y [A/75/681/Add.1](#).
2. La Quinta Comisión reanudó su examen del tema en la segunda parte de la continuación del septuagésimo quinto período de sesiones, durante la cual celebró sesiones oficiales y a distancia debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). La Comisión reanudó oficialmente su examen del tema de manera presencial en su 15ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2021. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen oficial del tema figuran en el acta resumida correspondiente¹.
3. Para proseguir el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 ([A/75/865](#));
 - b) Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 ([A/75/867](#));
 - c) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/75/822/Add.13](#));

¹ [A/C.5/75/SR.15](#).



d) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación de la pertinencia, la eficacia y la eficiencia de las actividades de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur en apoyo de la transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz en Darfur en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país ([A/75/787](#)).

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.5/75/L.37](#)

4. En su 15ª sesión, celebrada el 29 de junio, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur” ([A/C.5/75/L.37](#)), presentado por la Presidencia de la Comisión sobre la base de consultas officiosas coordinadas por la delegación del Japón.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.5/75/L.37](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Habiendo examinado también el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación de la pertinencia, la eficacia y la eficiencia de las actividades de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur en apoyo de la transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz en Darfur en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país³,

Recordando la resolución [1769 \(2007\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución [2559 \(2020\)](#), de 22 de diciembre de 2020, en la que el Consejo decidió poner fin al mandato de la Operación el 31 de diciembre de 2020,

Recordando también su resolución [62/232 A](#), de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [75/251 B](#), de 18 de mayo de 2021,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Observando el carácter híbrido de la Operación y destacando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional y la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía de la rendición de cuentas,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de abril de 2021, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 168,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 79 Estados Miembros han pagado sus cuotas

¹ [A/75/865](#) y [A/75/867](#).

² [A/75/822/Add.13](#).

³ [A/75/787](#).

íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

8. *Solicita* al Secretario General que vele por que se mantenga el carácter tripartito de la Operación durante el período de liquidación;

9. *Observa* el carácter híbrido de la Operación y destaca a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades entre la Unión Africana, las Naciones Unidas y el país receptor durante la fase de reducción;

10. *Recuerda* el párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva, expresa preocupación por el saldo pendiente de la Operación e insta a todos los Estados Miembros a cumplir las obligaciones financieras que les incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas íntegramente, a tiempo y sin condiciones;

11. *Solicita* al Secretario General que en los futuros planes de liquidación de las misiones incluya una evaluación de riesgos, medidas de mitigación a fin de prevenir cualquier posible robo de activos y medidas adecuadas para recuperar los activos robados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto y el Reglamento del Personal y del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada;

12. *Recuerda* las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a la disposición de activos, solicita al Secretario General que examine el cumplimiento de la Operación en esta materia, y solicita también al Secretario General que determine los métodos de disposición adecuados en plena conformidad con las normas y reglamentos pertinentes;

13. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos, la transparencia y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos, y que informe al respecto en su próximo informe;

14. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga mejorando la supervisión de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que, a este respecto, evite las deficiencias en la gestión y las pérdidas económicas conexas con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

15. *Solicita* al Secretario General que vele por que se disponga lo necesario para transferir las actividades residuales al Gobierno del Sudán, al equipo de las Naciones Unidas en el país y a la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, según corresponda, y que informe al respecto en el contexto del informe final sobre la ejecución;

16. *Solicita* que se mantenga una colaboración efectiva con las entidades competentes de las Naciones Unidas durante el proceso de liquidación, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en liquidaciones anteriores, en particular en lo que respecta a la disposición efectiva y temprana de activos y bienes y la mitigación de los impactos ambientales negativos, y alienta al Secretario General a que siga aprovechando la experiencia adquirida y las mejores prácticas para los futuros procesos de reducción y cierre;

17. *Reconoce* la duración propuesta de doce meses para la liquidación, observa el difícil entorno en el que opera la Operación y solicita al Secretario General que vele por que el proceso de reducción y liquidación, así como la transferencia de las actividades a la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, se realicen con la mayor rapidez, eficacia y eficiencia posibles;

18. *Reitera* la importancia de planificar los procesos de transición de las misiones con antelación y de forma exhaustiva y flexible, sobre la base de planes de reducción operacional y de transición que aprovechen la experiencia adquirida y tengan en cuenta las circunstancias específicas, en consulta con todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales pertinentes y el Gobierno del país receptor, para asegurar una transferencia oportuna, eficiente y eficaz de las funciones, responsabilidades y actividades correspondientes y la disposición de los activos y los bienes en plena conformidad con las normas y reglamentos pertinentes, con las mínimas pérdidas y el uso más eficaz posible en función del costo, cuando se responda a cambios en el mandato que requieran que las misiones consideren opciones para su reducción o liquidación, se preparen para ella o la pongan en marcha;

19. *Alienta* a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que siga garantizando la supervisión, mediante auditorías e investigaciones, de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que están cerrando y presente información al respecto en su próximo informe;

20. *Acoge con beneplácito* la celebración, el 4 de marzo de 2021, del acuerdo marco entre la Operación y el Gobierno del Sudán en relación con el uso final civil de las bases de operaciones y los activos traspasados al Gobierno;

21. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga profundizando la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de

conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

22. *Expresa su profunda preocupación* por el retraso en la liquidación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad;

23. *Recuerda* el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que adopte medidas para tramitar sin demora las solicitudes pendientes de indemnización por muerte o discapacidad y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

24. *Observa* los esfuerzos realizados por la Operación para ayudar al personal nacional a desarrollar sus competencias y buscar oportunidades de empleo en caso de una reducción y salida de la Operación, y solicita al Secretario General que siga ayudando al personal nacional a encontrar oportunidades de empleo en el futuro;

25. *Recuerda* el párrafo 33 del informe de la Comisión Consultiva y reitera su solicitud al Secretario General de que defina estrategias de recursos humanos que faciliten la retención del personal especializado, en particular el personal nacional, hasta el final del período de liquidación;

26. *Solicita* al Secretario General que siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa en la Secretaría y por asegurar también que la distribución geográfica del personal sea lo más amplia posible en todos los departamentos, oficinas y categorías de la Secretaría, incluso en la categoría de Director y categorías superiores, y le solicita que informe al respecto en su próximo informe sinóptico;

27. *Observa* con preocupación los efectos a medio y largo plazo de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los países, regiones y subregiones en conflicto, y destaca la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, se coordinen con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas para promover la reconstrucción posconflicto, la consolidación de la paz y la recuperación después de la pandemia de los países y regiones en conflicto, especialmente los de África;

28. *Observa también* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con los mandatos legislativos y las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

29. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pone de relieve nuevamente la importancia de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de manera integrada, en particular intensificando la capacitación y la creación de capacidad, la planificación de la protección de las fuerzas en los campamentos de las Naciones Unidas y la conciencia situacional, solicita al Secretario General y a los Gobierno de los países receptores que cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al respecto en su próximo informe, y observa con

aprecio los esfuerzos de los Estados Miembros para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en este sentido;

30. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

31. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

32. *Recuerda* los párrafos 16 y 18 de su resolución [69/273](#), de 2 de abril de 2015, y a este respecto reitera la solicitud que formuló al Secretario General para que siga estudiando otros medios innovadores de promover las adquisiciones de proveedores de países en desarrollo y países con economías en transición en la Sede y las oficinas sobre el terreno, y aliente a los proveedores locales interesados a que pidan su inclusión en la lista de proveedores de la Secretaría, con miras a ampliar su base geográfica;

33. *Alienta* al Secretario General a que utilice materiales, capacidad y conocimientos locales en la ejecución de los proyectos de construcción de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas;

34. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar la conclusión de las actividades en curso relativas a las minas, más concretamente los reconocimientos, la labores de remoción, la verificación y la certificación de las bases de operaciones y oficinas de sector restantes, y que proporcione información actualizada en el contexto de su próximo informe;

35. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

36. *Solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas posibles para obtener de los Estados Miembros las cuotas pendientes de pago;

37. *Solicita también* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

38. *Solicita además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

39. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020⁴;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

40. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 84.952.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, suma que incluye 78.855.900 dólares para el mantenimiento de la Operación, 4.664.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 860.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 571.700 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

41. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 42.476.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

42. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 41 las partes que les correspondan de la suma de 2.930.250 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 2.662.250 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 194.150 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 44.650 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 29.200 dólares;

43. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 42.476.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, de conformidad con la escala de cuotas para 2022 y los niveles actualizados⁵;

44. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 43 las partes que les correspondan de la suma de 2.930.250 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 2.662.250 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 194.150 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base

⁴ [A/75/865](#).

⁵ Que habrá de aprobar la Asamblea General.

Logística de las Naciones Unidas, por valor de 44.650 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 29.200 dólares;

45. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 41 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 14.944.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#) y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución [73/271](#);

46. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 14.944.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 45;

47. *Decide* que el aumento de 2.462.900 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 se añada a la suma acreditable de 14.944.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 45 y 46;

48. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

49. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

50. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.